



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|---------------------------------------------------------|
| Proceso | VERBAL |
| Demandante | INVERSIONES BETANCUR VILLEGAS Y CIA S.C.S. |
| Demandada | OSCAR ANTONIO GIRALDO AVENDAÑO Y OTROS |
| Radicado | 05001 40 03 001 2019 00871 01 |
| Instancia | Segunda |
| Procedencia | Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín |
| Asunto | Remite a la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto |

Examinado el expediente de la referencia, aflora que por interposición del recurso de apelación ante la *a quo*, fue repartido a este Juzgado, empero, no tuvo esta agencia judicial conocimiento previo en sede segunda instancia que habilite la **remisión directa** hecha por la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto de esta localidad; reparo, que impide admitir el conocimiento del caso referido, según pasa a verse, pues de conformidad con lo dispuesto en el núm. 5, artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

"POR ADJUDICACIÓN. Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso”.

Acorde con lo anterior, revisado el expediente en su conjunto, se itera, **no se encontró conocimiento previo alguno en sede segunda instancia**, por lo tanto, se dispondrá la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, para que por intermedio suyo sea sometido a reparto ordinario entre los Jueces Civiles del Circuito de Medellín, al no aplicarse la normativa transcrita.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Disponer la remisión del expediente de la referencia, a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, para que por intermedio suyo sea sometido a reparto ordinario entre los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0bbdbfe0a827dce43a4796df9290422f4e1506508f09338f2286921814
4633**

Documento generado en 13/11/2020 11:10:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**